



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

en virtud y q<sup>e</sup> la ~~se~~ falva conuise mda  
inobediencia a los Reinos a los repetidos  
bandos publicados p<sup>a</sup> la presentacion a  
las Caball. Mulares

Se acordó se publiquen bandos y fizesen  
dichos imponiendo la multa a cien du-  
cados a los inobed. p<sup>a</sup> cada mulo q<sup>e</sup> des-  
presentar en el term. a veinte y quatro  
horas la qual se coisa irremissible. y de  
mas se apremien militarmente. q<sup>e</sup> lo  
verifiquen con las ditas q<sup>e</sup> discrecion a la  
comision q<sup>e</sup> la compondran sin embargo  
alo decretad D<sup>n</sup> Juan Brizuela y D<sup>n</sup> Pedro  
Moreno Sotomayor. Combrandose p<sup>a</sup> el Rey  
tar p<sup>a</sup> su Reconocim. a cinco dols q<sup>e</sup> se  
ala Junta a Caball. y señalandose p<sup>a</sup> ditas  
tas absol. a p<sup>a</sup>renio q<sup>e</sup> se ponga sin  
distincion a todos los morosos veinte y quatro  
sin perjuicio de pagavarsela sirviendo de regla  
la comision q<sup>e</sup> las cavallerias Mular y q<sup>e</sup> de  
requisarse. Demas de la alzada y bobintez con  
p<sup>a</sup>diecte deuen tener quatro años cumplidos  
sin terminos. los inabilit con lo que

se concluy este Cabildo q. firmados by

Don J. de J. do. fete

Pede

Pedro Moreno Sotomayor

En la ciu. de Bu. a quatro de Nov. de mil  
ochocientos ~~noventa~~ ~~se~~ ~~celebrar~~ ~~ab.~~ ~~do~~ se congre  
garon en unas casas consistoriales by tres que aba  
jo firman =

Por los tres J. Pedro Moreno Sotomayor y J.  
Juan Brimela Comisionado en la requisition de  
unidos se hizo manifestacion de la lista de  
unidos vitales e unidos q. han sido presentados  
y reconocido p. el facultativo Ant. S. en cuya  
vista resultando ~~que~~ ~~son~~ ~~vitales~~

Se acordó se comboraron para el dia de  
mañana by Dueng de esta para q. entresi y  
a presencia del Ayuntamiento se combengan a  
fin de hacer completo el pedido de ~~que~~ ~~unidos~~  
p. medio de conformidad y no habiendola enue



Quarenta maravedis.

SELEO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

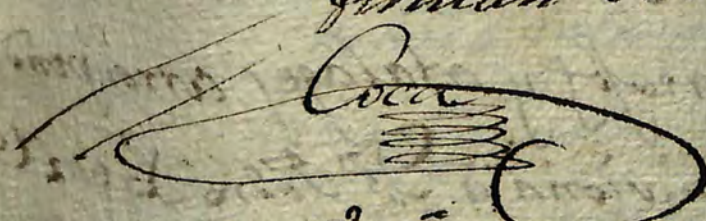
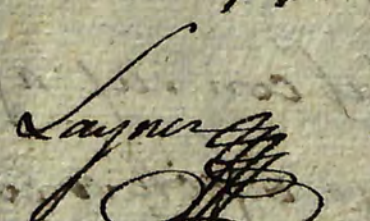
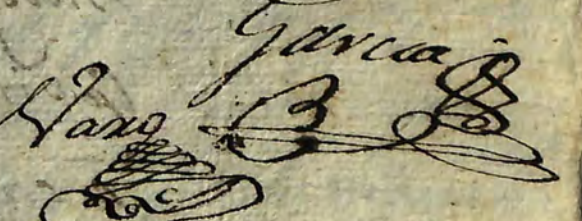
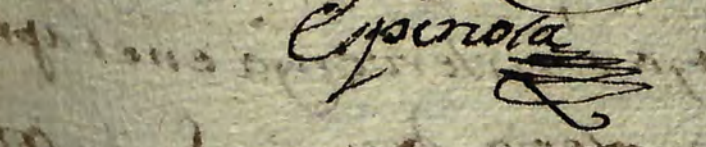


ly interesado que proceda el dho. a hacer  
el repartim<sup>to</sup> para evaguar la comision  
con la rapidid<sup>d</sup> q<sup>e</sup> se exige p<sup>o</sup> la superioridad

Con lo q<sup>e</sup> se concluyo este cab. d<sup>o</sup> de firma  
non dho. tres concurrentes de q<sup>e</sup> doy fee


Cab. d<sup>o</sup> } En la ciud de Buj. a siete de Nov. de mil ochocien  
tos trece a efecto de celebrar cab. d<sup>o</sup> se congregaron  
en estas Casas cap. los Señores q<sup>e</sup> abajo firman  
Notandose q<sup>e</sup> a pesar de las disposiciones adal  
tadas p<sup>o</sup> la requisicion de unulo se halla oy  
p<sup>o</sup>derse finalizar p<sup>o</sup> la mala fee de los teneores  
q<sup>e</sup> oultrando los unulos vides entouper en la dil  
gencia presentan de los Yntiles a q<sup>e</sup> contribuye  
q<sup>e</sup> en la inspeccion practicada no se resenar  
se acuerda q<sup>e</sup> se reunan todos los unulos de  
esta ciud vides. e Yntiles en la Plaza mayor

a las ocho de la mañana del día siete donde  
 se practique p.<sup>o</sup> los manuales Ant. Solís D.<sup>o</sup> Pedro  
 villa, y Domingo Corredor seg.<sup>o</sup> reconocim.<sup>to</sup> y que  
 en el mismo acto y entre los q.<sup>o</sup> resulten útiles  
 q.<sup>o</sup> se forme el repartim.<sup>to</sup> y acto continuo se re-  
 mitan a la capital precediendo el aprecio de los  
 repartidos. Suplicando al Sr. Presid.<sup>o</sup> haga executar  
 este acuerdo para evitar mayores dilaciones  
 y a propósito de la operacion se haga con el ma-  
 yor reconocim.<sup>to</sup>, q.<sup>o</sup> se sirva igualmente mandar a  
 cada uno de todos los Sres. q.<sup>o</sup> lo componen  
 a la mañana siguiente la multa q.<sup>o</sup> estime  
 convenir.

Con lo q.<sup>o</sup> se concluyo un Cab.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
 firman otros Sres. doy fee

En la ciudad de Buzalanza a ocho de noviembre  
 de mil ochocientos trece a efecto de celebrar Cabildo  
 se congregaron en estas caraj capitulares los S.<sup>os</sup>  
 q.<sup>o</sup> avado firman.

Vista la relacion de la operacion practicada  
 p.<sup>o</sup> la Deputacion comisionada en el dia de ayer  
 y q.<sup>o</sup> segun la imposicion de los tres Peritos no resultan



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

nosy muyos abiles q. diez y ocho y teniend en con-  
sideracion la orden q. el comisionado ha escrito  
del Sr. Intend. dirigida al Ayuntamiento de Cillafranca  
p. la q. declara q. la exaccion de muyos debe  
hacerse segun el N.º de vecinos sin distincion  
de contribuyentes o no contribuyentes y en  
atencion a que los vecinos de esta Ciudad no po-  
dran exceder de mil y ochocientos.

Se acordo q. todos los diez y ocho muyos de-  
nados se remitan en el dia de mañana a la  
Capital con sus aparatos y atalajes correspon-  
dientes cuyo efecto se comisiona a D. Pedro Lopez  
p. q. haga la entrega e intervenga en el aprecio  
como se hizo en la materia deogiendo los corre-  
pondientes recibos y q. se reformen las listas de  
prebiene la orden. Con lo q. se concluyo en  
la C. de q. yo el Sr. certifico.

*[Signature]*  
Garcia  
*[Signature]*

*[Signature]* Narro  
*[Signature]* Moxeros  
*[Signature]* Norario

Epistola

SEPTIMO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE  
NACIA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON BERNARDO VII

Cabdo } En la ciudad de Bayce a diez de Nov. de mil ochocientos  
trece a efecto de celebrar cabdo de congre-  
gacion en estas casas Cap. No. tres q. abajo firma-  
ran =

los de q. se p. en  
los coches  
semanas que  
estén en disposi-  
cion de viajar

Viose una ord. del Sr. Baron de casa Dava  
lillo Xefe politico de esta P. N. en Cordoba  
a nueve del corriente recibida p. vereda a las  
ocho de la noche de este dia relativa a q. siendo  
del mayor interes al servicio de la Patria, q. esse  
est. conseq. Sin demora alguna exprese los coches  
Caleceras, Calesines, Carros, y Galeras q. con sus resp. e  
vijos ganados, estén en disposicion de viajar expor-  
tando a este est. a la eficacia con q. debe llenar  
un oficio tan interesante. Ven en conseq. pro-  
cediendo esse est. con la puntualidad y exactitud  
con q. se conduce en beneficio de la Patria, y en  
observancia de las Superiores ord. q. se le comunica-  
can =

Se acordó informar inmediatamente a dho.  
Sr. Xefe Politico q. en esta ciudad habra dos o tres  
coches, y otras dos tres berlinaes o berluchas, q. no han  
tenido uso tres o quatro años hace con e



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

motivo de la entrada del enemigo, en que  
sus Dueños perdieron las Caball. con que los usa  
ban y no los han repuesto hasta de presente, y  
cuyo motivo se ignora <sup>no</sup> se estan en disposicion  
de viajar, mayormente q. les faltan las Caball.  
y no haber tenido uso quatro años haec=

Con lo q. se acordó en esta Cab. q. firmaron  
Dho. Sres. concurrentes de q. hoy fee = entre veing.  
no = N. = Hestado = se ignora si = no v. =

Layner Haxo   
S. Binola Moreno   
Cocast Castro Maruel   
Buzuela   
Miquel Mem   
Ymona

En la ciudad de Buzalanc a once de noviembre  
Cabildo q. es mil ochocientos trece sefecto de celebrar  
cabildo y ventura de convocatoria ante diem

se congregaron en las Casas Capitulares de D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Fr. de  
volumen de local de la casa de segundo con fin de  
de la misma q. prende p. ausencia del Sr. Alcalde  
1<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Fr. de Lainez y Lora Regidor de Lara D<sup>no</sup>  
Jose Caro D<sup>no</sup> Martin Garcia Leon D<sup>no</sup> Juan Brindley  
D<sup>no</sup> Luis Espinosa D<sup>no</sup> Pedro Moreno Soto mayor  
D<sup>no</sup> Fran. de Paula Lora lesalbo, y D<sup>no</sup> Fran. Notario  
Regidor, D<sup>no</sup> Barne Claudio de Castro y D<sup>no</sup> Juan  
Maguelo Sindico y se procedio a tenerlo como

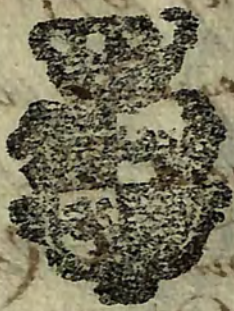
sigue =  
Se le un testimonio puesto p. el infrascripto.

Emo. con fha. de ayer en el q. se inserta una  
Superior orden de los Sr. Comand. de G<sup>ra</sup>l. de Armas  
de esta Prov. Intem. de ella, y Jefe Superior

Político de la misma, en fha. en Córdoba cinco  
del corriente q. presente D<sup>no</sup> Juan de Lara Ca-  
pitán de Exto. comisionado p. varios pueblos  
q. contiene al margen y entre ellos esta Ciudad  
y es reducida aque no habiendo cumplido con  
la condicion del dinero del repartim<sup>to</sup> hecho de  
las quatrocientas mil raciones p. el Exto. de re-  
serva de las q. tocaron a esta Ciudad quarenta y  
nueve mil quinientas cincuenta y una, re-  
hallavan incurriendo en el castigo qual  
era el aprontar cada qual el total valor aque  
accendia en el parto y p. ello se destinaba.

que se  
de esta Prov.  
Intem. de ella,  
y Jefe Superior  
Político de la  
misma, en fha.  
en Córdoba cinco  
del corriente q.  
presente D<sup>no</sup>  
Juan de Lara  
Capitán de Exto.  
comisionado p.  
varios pueblos  
q. contiene al  
margen y entre  
ellos esta Ciudad  
y es reducida  
aque no habiendo  
cumplido con  
la condicion del  
dinero del  
repartim<sup>to</sup> hecho  
de las quatrocientas  
mil raciones p.  
el Exto. de reserva  
de las q. tocaron  
a esta Ciudad  
quarenta y  
nueve mil  
quinientas  
cincuenta y  
una, rehallavan  
incurriendo en  
el castigo qual  
era el aprontar  
cada qual el  
total valor aque  
accendia en el  
parto y p. ello  
se destinaba.





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

al dho. of. y apremiarlos militarmente a fin de q. total-  
izasen el total de sus descubiertos sin pretextos q.  
p. detenerlo con lo demas q. contiene y en su virtud

El acuerdo en cumplimiento y con respecto  
a q. el reparto del cuerpo de esta (u. se halla  
firmado y cobrandose se active con todo rigor  
para realizar su cobro publicandose al  
efecto p. medio de edictos q. se fijen en forma  
de costumbre, ademas de con el Reon del pp.  
concurran todos los vecinos q. no lo hallan  
satisfacción dentro del dia a esta la rra y la  
a ejecutarlos con apremio q. para q. se proceda  
a apremiarlos militarmente y con la dicta orden  
sin otras reclamacion alguna como lo precep-  
tada orden; y en atencion a que p. la  
fond. se concedio en el mes de Junio el alivio  
de q. dho. pedido saliera a menor precio cer-  
tificandolos en metálico, y a los corrientes en d-  
nos q. segun las declaraciones de los Corredores pp. no  
entonces a ciencia y con la fuerza de diez  
a treinta la de labara con cuyo triple de

importan las trescientas fan. de trigo y doscientas  
veinte y seis de cebada la cantidad de veinte y  
siete mil catorce l. y ocho mrs., la qual fue  
acordada repartir entre estos lugares y se halla en  
la actualidad cobrand; se represente a S. M.  
y se suspenda la continuation de en dho  
orden profiere en atencion a que este Ayuntamiento no  
deve considerarse omitido p. haver satisfecho mayor  
cantidad en las laciones q. p. el mismo Ex. de  
Reserva de Administracion y esta Suministro  
do a el Rey de Dragonos de Galicia q. se halla  
en esta Ciudad desde ultimos del mes de Setiembre  
suplicand. que de dho pedido se deducan volam.  
a los veinte y siete mil y mas. Concedido  
en el Mes de Junio. Suplicand. a S. M.  
se sirva alibiar a este comun con lealtad de  
dho. Tropa p. faltar ya de recurso y a mante-  
nerla y destinarla y otro poco trigo a otro  
pueblo de la Comarca q. son mas ricos y se  
hallan menos penurias de en los terminos  
q. sacan en este como lo son Montero  
y Villapauca con mayor proporcion para  
el Suministro de laciones a cuyo intento  
se ponga inmediatamente la representacion



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

al dho. of. de apremiarlos militarmente. afin de q. totali-  
zaren el total de sus descubiertas sin pretexto alg.  
p. detenerlo con lo demas q. contiene y en su virtud

Se acordó en cumplimiento y con respecto  
a q. el reparto del cupo de esta (su) se halla  
formado y cobrandose se active con todo rigor  
para realizar su cobro publicandose al  
efecto p. medio de dictos q. refieren en las citadas  
de cortumbre, ademas de con el Reon del sp.  
concurran todos los vecinos q. no lo hallan  
satisfacido dentro del dia de estas Casas Capitales  
a ejecutarlo con apremio q. para q. se proceda  
a apremiarlos militarmente y con la dicta ordin.  
sin otras reclamacion alguna como lo preceptua  
mencionada orden; y en atencion a que p. la In-  
tend. se concedio en el mes de Junio el alivio  
de q. dho. pedido saliera a menor precio leri-  
ficandolos en metalico, y a los corrientes en dho.  
mes q. segun las declaraciones de los Corredores de  
entonces se acordó y con la fianza de treinta  
a treinta la de Cobara con cuyo papel de

importan las trecientas fan. de trigo y doscientas  
veinte y seis de cebada la cantidad de veinte y  
siete mil catorce l. y ocho mrs., la qual fue  
acordada repartir entre estos lugares y se halla en  
la actualidad cobrando, se represente a Mo.  
D. Inten. se suspenda la continuation de en dicho  
orden profiere en atencion a que este Ayuntamiento no  
deve considerarse omitido p.<sup>a</sup> hacer satisfecho mayor  
cantidad en las laciones q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> el mismo Exto. de  
Reserva sea suministrada, y esta Suministra-  
do a el Rey de Dragones de Sabia q.<sup>a</sup> se halla  
en esta Ciudad desde ultimos del mes de Septe-  
suplicand. queda Mo. pedido Reducido volam.  
a los veinte y siete mil y mas. Concedido  
en el Mes de Junio. Suplicand. a el Sr. Ma.  
se viva alibiar a este comun con leuantada  
dha. Tropa p.<sup>a</sup> faltarla de recurro y a mante-  
nerla y destinarla. y otro poco trigo a otro  
pueblo de la Comarca q.<sup>a</sup> son mas ricos y se  
hallan menos penurias q.<sup>a</sup> en los de  
q.<sup>a</sup> sacan en en este como lo son Montoro  
y Villafraanca con mas proporciones para  
el Suministro de laciones a cuyo intent  
se ponga inmediatamente la Representacio



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

A propuesta del Caballero Magister D. Antonio  
García León se acordó q. el Caballero Sindico  
D. Bernabé Claudio de Castro active la int.  
q. ha presentada sobre el recibo del Caudal  
de D. Diego de Torres de punto de las crecidas  
cantidades q. esta debiendo de renta  
proci. paga, y utenir los comitentes  
en once mil y pico de V. Marta q. se  
verifique la total salucion.

Tambien se acordó en accion de grado  
de la plausible noticia q. se ha tenido de  
oficio en los papeles publicos de la entrega  
de la Plaza de Samploza publicar bando  
q. haya iluminaciones p. tres noches  
principiando desde la noche de hoy p. adelante  
este pueblo desde las ocho con repique  
jeral. de Campanas en la Yenia Barroja  
y de may Yenia y Com. de este pueblo  
a cuyo fin se oficie al N. Vicario y Presb.

Debe entenderse el acuerdo sobre la  
propuesta de D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Garcia Leon con  
el abdicam<sup>to</sup> de D<sup>o</sup> el P<sup>o</sup> Presidente de esta  
Junta como vez q<sup>a</sup> conoce de la testament.

de D<sup>o</sup> Diego de Torres se mira activar con  
su providencia el pago de la cantidad y obli-  
gada p<sup>a</sup> el Administrador de Ay. Foga  
p<sup>a</sup> evitar los perjuicios q<sup>a</sup> sufrira esta  
Comunidad en caso contrario. con lo q<sup>e</sup>  
concluye este Cabildo q<sup>e</sup> firmaron los Pres.

D<sup>o</sup> q<sup>e</sup> di<sup>o</sup> fec<sup>o</sup>  
Coca

Espinoza

Laynuz

Hare

Morales

Garcia

Buzuela

Nozario

Miguel Nunez

ab<sup>do</sup>

En la ciudad de Bay<sup>ce</sup> a doce dias del mes de Nov<sup>e</sup>  
de mil ochocientos veinte se efectuó de celebrar  
cab<sup>do</sup> se congregaron en estas Casas Cap<sup>o</sup> lo  
Pres<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Nunez de Guzman Alcalde Reg<sup>o</sup>  
Consej<sup>o</sup> de ella q<sup>e</sup> lo preside y ausencia del Señor



✱  
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Subprocurador y de otras personas Reg. y consta  
con su firma procedieron a ejecutarlo como  
sigue =

Viose una carta ord.<sup>a</sup> del Sr. D. Joaq.<sup>o</sup> de  
Sobremonte y Peraltá Intend.<sup>e</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> su fecha en Condo  
Por la Union de la veinte y tres de Octubre último q.<sup>e</sup> se ha re  
tapa 12 q.<sup>o</sup> ) cívico en el anterior escrito prebentiva q.<sup>e</sup> en la  
gar de las exped.<sup>es</sup> de la casa se asista a la tropa  
en uneralivo a rason de doce q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> racion de  
ella en el concepto de q.<sup>e</sup> su importe sera ad  
misid p.<sup>o</sup> de q.<sup>e</sup> de guerra y rason q.<sup>e</sup> de  
presente la de este Subministro, sobre cuyo  
particular estubocha su Sra. su observancia  
desde el dia del recibo.

En cuya virtud se acuerdo supuntual cumplimiento  
y a su efecto se active la cobranza de los  
deudores a los fondos pp.<sup>os</sup> p.<sup>o</sup> el sueldo de sub  
ministros a las Tropas estantes y taanse  
untes.

Con lo q.<sup>e</sup> se concluyo esse cab.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup>  
firmaron dichos tres de q.<sup>e</sup> doy fee  
Escal. Caym. y Garcia

Buzuela & Moreno Novarios

Miguel Franco  
J. J. Novario

En la Ciudad de Supe a diez y ocho de Nov.  
de mil ochocientos trece, a efecto de celebrar Cabildo  
se congregaron en las Casas Cap. de Supe. q.  
abajo subscriben, y q.<sup>e</sup> componen el dho. Const.  
dicha Ciudad.

Viose una orden al Sr. Paron a Casa de  
Valillo Dese politico a esta Prov. Su fha.  
trece el actual, p.<sup>ta</sup> q.<sup>e</sup> comunica el dho.  
vano Decreto al Congreso nacional preceptib.  
a q.<sup>e</sup> no se le constituyen los Comendarios  
muyales se enablenan provisionalmente en tierra  
mu.<sup>ta</sup> fueran a poblar, y en su virtud

Se acordó ordenar a Nales con la calidad  
de Provincial las Hermitas extra muros  
de esta Ciudad p.<sup>ta</sup> lo q.<sup>e</sup> se pare q.<sup>e</sup> al Sr. D.  
expresado este acuerdo y orden q.<sup>e</sup> lo mandado

Viose otra orden al Sr. Paron a Casa de  
Valillo Su fha. Sei el actual en q.<sup>e</sup> inserta una  
determinacion de las Com.<sup>as</sup> preceptib.<sup>as</sup> a q.<sup>e</sup>  
en los Ayuntam.<sup>tos</sup> no halla Parientes in  
mediato, y q.<sup>e</sup> donde los halla se proceda  
p.<sup>ta</sup> los electores a nombrar otros q.<sup>e</sup> se cumpla  
con los q.<sup>e</sup> no debieron ser nombrados, y  
en su virtud se acordó lo siguiente.





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Viose una orden al Sr. Intend<sup>te</sup> de esta  
Provincia para que el actual enq<sup>te</sup> Remigio  
de la Soberana Resolucion ala Cort<sup>on</sup> di  
recta interesa de la Remita, vacada en  
Interrog<sup>o</sup> q<sup>o</sup> acompaña, contestand<sup>o</sup> sus  
preguntas, y en su virtud

Se acordó el tomar inmed<sup>te</sup> las vacan-  
tes Correg<sup>tes</sup> p<sup>o</sup> llenarlas con la exactitud  
y escrupulosidad debida a los intentos de  
nombrar p<sup>o</sup> su evacuacion a los Sres. D.  
Juan Prada Mag. Laguna y D. Juan Garcia Leon,  
Regente Ayuntamiento, y a los Sres. D.  
Mig. Navarro y Arroyo, D. Juan Navarro,  
D. Jose Juan Manzana, D. Juan Mig.  
Chavarria, D. Juan Cordón, D. Juan  
Lopez, y D. Juan Garcia.

Viose una orden al Sr. las Cortes Co-  
municada p<sup>o</sup> el Sr. Don Alvaro Davalillo  
Infra. mudo el actual p<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> se  
declara q<sup>o</sup> los Ayuntam<sup>tos</sup> deben acudir  
solo al Subm<sup>to</sup> de las Partidas a tramitar  
y no a los cuerpos de Guarnicion y permi-  
nente en algun punto p<sup>o</sup> sup<sup>on</sup> al Gov<sup>o</sup>  
y en su virtud se acordó lo sup<sup>on</sup> al Gov<sup>o</sup>

Notario Prada

Curiosidad y q<sup>e</sup> muerda. Se represente al Sr.  
Muynd. p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> en su Curia. Se liba disponer  
Procedere q<sup>e</sup> subministre al Cuadro a  
Patia q<sup>e</sup>. Se halla en esta o a su remision  
a la Capital u otro punto, como asi mis-  
mo p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> se liba mandar abonarlo  
Subm. a dho. Curia.

Prose unoficio al Sr. D<sup>n</sup>. Manuel Lopez de  
Soria Comis. a Guerra a la fin. a Cordoba  
y Comis. en la sequencia actual su  
fha diez y seis el actual enq<sup>e</sup> inserta una  
Certifon a los Peros nombrados p<sup>r</sup> la Star.  
eracional y p<sup>r</sup> el Comis. a dho. Ayuntamiento  
enq<sup>e</sup> declara ser inutil p<sup>r</sup> el servicio lo  
diez y ocho de mayo veniente exigend de  
Nuestro otro unid. seg. q<sup>e</sup> lo expen.  
las circunstancias y en la forma =

Se acordó q<sup>e</sup> respecto a q<sup>e</sup> los dho. servi-  
tidos son los diez y ocho meses q<sup>e</sup> hayen  
en la ley y q<sup>e</sup> no pueden darse otros mas  
orden p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> los q<sup>e</sup> quedaron son tan de pocos  
los q<sup>e</sup> no pueden servir p<sup>r</sup> otro oficio q<sup>e</sup> el  
servicio parib enq<sup>e</sup> los emplean sus duenos  
q<sup>e</sup> de una dho. oficio y Certifon all y ped.  
y q<sup>e</sup> se continen adho p<sup>r</sup> Comis. q<sup>e</sup> este  
Ayuntamiento. Que evacuada su Comision  
con la tenencia a los dho. q<sup>e</sup> han sid. descha-  
dos p<sup>r</sup> no hallarse en esta ley. otro han



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

buena su mejora. *Calog* se entere al  
p. *Putenda* a quien han demandado las  
ordenes asequicion.

Conto q. se concluyó este Cabildo  
q. firman *dos. Pres. doy fee =*

*Layner*

*Naxo*

*Porcia*

*Nozario*

*Moreno*

Cabildo 3

En la Ciudad de *Bayce* a *Veinte* de *Noviembre* de *1813*  
en el ochocientos *trece* a efecto de celebrar  
Cabildo se congregaron en las Casas Cap.  
tos Pres. q. abajo subscriben y componen  
el Ayuntamiento. Comor. a esta Ciudad =

Viose un oficio a la Diputacion Pro-  
vincial de *Sta. Fe* y *San* al Cor. *te. p.*  
el q. conise la *Veinte* a las *Cinco* a *Diez*  
Seg. q. juicio en *Arrebol* a *Diez* a *Sept.*

pasado y en sustitucion =

Se acordó q' luego luego se reman-  
tas luentas de los anteriores p' lo des. Di-  
putado a Propio y se asigan las no dadas  
al Mayordomo y se remitan como repre-  
sente siendo responsable lo des. Diput

Viose un memorial a Juan de Mur-  
illo y Luis Salinas acerca de un q' con  
presentacion a las Enas. remendando a  
dos oficios a torredor Solicitar q' en el  
lo habilite en el interin q' presenten titulo  
de Sol. y en su virtud =

Se acordó habilitarlo p' el tipo a firme  
ses y tras tanto q' presenten elo título  
sin perjuicio de los. alq' demas comedores

Condo q' se concluya con el Cab. q' se  
firmaron otros. Des. con fee =

*[Decorative flourish]* *[Signature]* *[Signature]*  
Miranda & Noveros *[Signature]*

Cab. do 3

En la ciudad de Valladolid a veinte y tres de  
Nov. de mil ochoc. <sup>tos</sup> viene a oficio de celo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

bras cab. <sup>do</sup> se congregaron en estas casas cap  
ly tres que a baxo firman =

Viose un oficio del ayto conot. de la  
ciud. de novorro de fecha veinte y uno del  
actual en el q. insertando un decreto del  
p. Intend. de esta Prov. a preceptivo de que  
en el repartim. de las quarentas mil  
vac. deben incluirse tod. los Alendad. en el  
term. alcabalarario de aquella en sollicita  
represte el Correp. auxilio al Abguacil ma  
yor D. Fran. Jose de la Plaza Comisario de  
en la cobranza y aduenda cony veing. Hacend.  
en aquel term. y en su virtud =

Se acuerda q. con atencion a que no han  
sido morosos y que han obsexado lo dispuesto  
p. este ayto. que desde luego se le permita el re  
querim. y cobranza sin causar costas, sino  
las que se debenguen desp. del requerim. y que  
se tenga presente el decreto del S. Intend.  
para formar el repartim. hecho en esta pu  
y formacion de lo subesivo =

Viose la dilig. q. en virtud de lo acordado  
p. este ayto. ha presentado el Caballero  
Indico Procurado Abca. Notab. de la calle

q. vulgarem. Haman de manebere entre  
la vea a ella y en la virtud =

Se acordó su aprobación y concesión como  
lo propone siendo de guerra de todo y a propra  
ra la construcción de la casilla para el  
Peon pp.<sup>to</sup> =

Viose un oficio del S. Intend. de esta  
Provincia. fecha veinte y dos del corriente p.<sup>o</sup> el que  
manifiesta haber entendido con bastante sen  
sim. to se había divulgado q. la exclusión o desecho  
de los diez y ocho multos remitidos p.<sup>o</sup> este Intend. ha  
traído p.<sup>o</sup> intereses q. había pervertido la Inten  
dencia y q. a proposito de vindicar su conducta  
y manifestar la falsedad de la imputación q.  
intermediasen se le remitan para ver los diez y  
ocho multos q. han sido desechados sin hacer algu  
no, los cuales con el comisionado se presenten in  
mediatamente a su S. y en su virtud =

Se acordó q. se saque lista de los Diez  
y ocho de ellas y p.<sup>o</sup> el Alcaide mayor sean recogidos  
para su presentación en la tarde de este  
día en la puerta de las Casas Cap.<sup>es</sup> y reunidos  
se remitan al día sig. con el mismo com  
isionado al S. Intend. en decretura =

en lo q. se concluye



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

este cab. do. e firmaron D<sup>no</sup> Rey concurrentes  
de que certifico =

*Coca* *Laguna* *Barzuela*  
*Nozcoy* *Castro* *Morongo*

Cabildo En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres  
del mes de mayo de mil ochocientos trece, a efecto  
de celebrar Cabildo de Congregacion para  
comunicar los Res. a saber  
D<sup>no</sup> Bart<sup>do</sup> de Coca Alcalde de D<sup>no</sup> Diego  
Laguna Reg. D<sup>no</sup> Luis Espinosa, D<sup>no</sup> Juan Pri  
Mela, y D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> de Salto Reg. y D<sup>no</sup> Pedro Mo  
ren o Sotomay Reg. D<sup>no</sup> Bart<sup>do</sup> Claudio a favor de  
Luis de. Vase talita a las Caball.ulares de  
Fran<sup>co</sup> de. quisadas q<sup>ue</sup> fue entregada p<sup>or</sup> su Sra.acion  
al etlq. mayor D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> de. y Rosa  
con las anotacion<sup>es</sup> marginales q<sup>ue</sup> este ha  
puesto, y rembrand sellas q<sup>ue</sup> e D<sup>no</sup> Juan  
Coca y Torre se halla en tal<sup>l</sup> a libro

que los estulos a D.<sup>o</sup> Benito a quatro se hallan  
en la Montañera, que lo mismo ocurre  
con los a D.<sup>o</sup> Mig.<sup>o</sup> Cravarro el trayo: que D.<sup>o</sup> Chi-  
quel Cravarro Lopez se halla con sus estulos  
fuera: que D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> a Lora se halla ante  
asegurandole q<sup>e</sup> el estulo estaba vendido  
que Pedro Manes se halla igualm.<sup>te</sup> ante  
y q<sup>e</sup> Fran.<sup>o</sup> a Lora se halla en la Ciudad  
Malaga, p.<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup> ninguno ha cumplido  
con la presentacion acordada en el dia rayer

Se acordó q<sup>e</sup> el Pres.<sup>o</sup> de la Santa J.<sup>o</sup> de  
Canales y referidos y les intimó q<sup>e</sup> en el  
tercer dia presenten las Caball.<sup>o</sup>  
estulans q<sup>e</sup> se fueron aguiadas, en el  
q<sup>e</sup> pueden mandar p.<sup>o</sup> ellas, caso q<sup>e</sup> no  
hallan regresad los montes con apeneta  
ser responsable a las disposiciones q<sup>e</sup> adopte  
el Sr. M.<sup>o</sup> y a los autos de la dese Cedula  
expresada q<sup>e</sup> ser pare. Tod.<sup>o</sup> perfuicio: que  
se le acuse recibo al Sr. M.<sup>o</sup> y se ordenen  
y se le de noticia de lo acordado p.<sup>o</sup> la J.<sup>o</sup>  
y q<sup>e</sup> se le mande ten. de auto acordado y  
a sus venidas, sacandose otro igual q<sup>e</sup>  
sema al Esp.<sup>o</sup> de Aguiacion a estulos q<sup>e</sup>  
q<sup>e</sup> en el obra sus efectos

Con lo q<sup>e</sup> se





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Concluyó este Cabdo q. firmaron  
Dios. Rey feci

Coca

Layner

Coca

Buzuela

Espinosa

Moreno

Notario

Castro

Cabdo J. En la Ciudad de... a diez y siete de...  
de mil ochocientos trece a efecto  
de celebrar Cabdo. se congregaron en  
las Casas Cap. los Sres. a saber:  
D. Juanquin Layner y D. Pedro Reg. y Reg. ala A.  
Jurisdiccion p. en forma al Sr. Alcalde p. y ocuparon  
al Sr. Alcalde de Pro. D. Juan Espinosa D. Juan  
Buzuela D. Juan. Pansa Laca Cepalbo y D. Pedro  
Moreno Soramay. Reg. y D. Juan Manuel Sindi  
Pro. unoficio al Sr. Mando. a una  
Pro. a S. M. N. y en el actual en  
q. acunado el Reido. el q. le fue dirig.  
p. este Ayuntamiento. con la e. N. y q.

tro y ten. q. le acompañaba al acuerdo  
venio y ten. lo aprueba en todas sus ptes.  
y recomienda su execucion con preben<sup>on</sup>  
a q. lo estubo requirido q. no parecan  
en el termin. a tener o dia prefund. serian  
declarado p. b. la propiedad de la Hacienda  
pp. y perseguido sus derechos a su present<sup>on</sup>  
y en sustituta =

Entre Dn  
Anto Garcia  
Leon.

Se acordó q. con merito a q. lo estubo  
a D. Benito Castro se hallan presentados  
Doy fee que en lo mismo lo otros de D. Juan Villafraanca  
D. Juan Galland y de Pedro More  
no Lam q. se les haga saber p. el pres.  
Secret. a D. Chig. Navarro y otros. Dn  
Chig. Navarro Lopez, Pedro Blanco, Juan  
e Lora y D. Juan e Lora q. alas cinco  
a la tarde e este dia q. p. ultimo y peren  
torio termin. se les señala han a tener  
presentadas en las Puercas e otras salas  
comunitarias las lavall. Muebles q.  
se fueron requiridos con la preben<sup>on</sup>  
a q. pasad. y en lo haciend. serian  
apremiado y perseg. a su present<sup>on</sup>. Pape  
la multa a su m. meado diario y de  
claradas en conform. de q. preben<sup>on</sup> el si  
quien de sus lab. p. esta prop. de la Hacienda

Doy fee que en lo mismo lo otros de  
este dia he hecho las notificaciones  
q. se mandan en el precedente  
acuerdo. Dn. J. de  
de Nov. de 1713

G. M. J.  
P. M. J.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

pp. y q. de se cumpla a los dueños de las  
prebendas p. q. las tengan listas  
p. marchar en el día a mañana con  
las donas al cupo, y q. de se una el oficio  
el Sr. D. Juan de los Rios. D. me acuerdo  
a el Expte. a Seguncion

Con lo q. se concluyó en el Cabd.  
q. firman hoy. Nos. hoy fec.

Luz nes

E. Espinosa

Moreno

Cocast

En la ciudad de Busalame a treinta de Noviembre de  
Cabild. { mil ochocientos y trece a efecto de celebrar cabild.  
congregaron en esta casa capitular los señores  
a saber=

D. Joaquin Lamez y Lora Regidor Juan Presidente del Cab.  
p. enfermedad del Sr. Alcalde. y ausencia del segundo D.  
Garcia Leon. D. Luis Lopez Espinosa. D. Fran. co. Notario.  
Moreno Sotomayor. D. Fran. co. de Paula Cesalbo. Regidor.  
D. Baume. Claudio de castro Indico.

otro D.<sup>o</sup> Juan  
Dismela  
Viose un memorial q.<sup>e</sup> presenta á este Ayuntamiento  
de la mania del Carmen Yangua Legitimada por  
bente de D.<sup>o</sup> Mig.<sup>o</sup> Navarro Lopez Sufla de ay. q.<sup>e</sup>  
el q.<sup>e</sup> espone q.<sup>e</sup> hallandose ausente su marido se le  
habia intimado presentarse lo qual q.<sup>e</sup> le habian  
sido requerido, á q.<sup>e</sup> habiéndose estado q.<sup>e</sup> se le habia lle-  
vado para la ciudad de Granada ó en tal caso el antecedente  
su marido q.<sup>e</sup> asu pesar se le ha buelta á intimar  
la presentacion de diez caballos con aperetimiento de  
ser declarados q.<sup>e</sup> de la Hacienda q.<sup>e</sup> y de otro apre-  
mio y conminaciones, y con el fin de duplicando que  
con merito á q.<sup>e</sup> el y recitado su marido se halla igno-  
rante de estas determinaciones é impedido de ejecu-  
tarlas p.<sup>o</sup> cuya razon no debia tenerle termin.<sup>o</sup> ni  
parale perjuicio q.<sup>e</sup> el ayto. se habiera suspender  
todo apremio contra el referido bajo la protesta  
q.<sup>e</sup> hacia de presentarse lo qual requerido al  
momento q.<sup>e</sup> regresase á esta ciudad en ella ó en la  
Cap.<sup>o</sup> segund q.<sup>e</sup> determinase este Ayuntamiento.

Viose otro de D.<sup>o</sup> Juan de Lora y Torre  
de esta vecindad en el q.<sup>e</sup> espone no se le permite  
cumplir la intimacion q.<sup>e</sup> se le ha hecho p.<sup>o</sup> el  
presente Sr.<sup>o</sup> de presentarse el tanto que le  
fue requerido p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> regresado de la Cap.<sup>o</sup> con pos-  
terioridad haberse declarado p.<sup>o</sup> inutil p.<sup>o</sup> el Sen-  
tencia de virgilio ala villa de Odrans y otra  
p.<sup>o</sup> en ella lo habia acendido, segun que



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIE OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Se justifica del recibo q<sup>e</sup> presenta de haber pa-  
gado el Sr. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de lo que habiendo transferido el  
dominio al nuevo comprador en uso del que  
tenia y de la libertad plena en q<sup>e</sup> se hallaba  
concluyo suplicando a este vlyto se suspendiese sus  
penden todo procedim<sup>to</sup> de apremio con que  
se le comina =

Viose otro memorial de D<sup>o</sup> Juan de Coca  
y Torrej<sup>o</sup> de ayer p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> manifiesta a este  
vlyto haber vendido sus unib<sup>o</sup> de su propiedad  
a D<sup>o</sup> Agustín del unamol vecino de la villa  
de Cabra y lo justifica p<sup>o</sup> escritura testam<sup>to</sup>  
q<sup>e</sup> presenta y fue otorgada en ella a veinte  
y tres del corriente ante D<sup>o</sup> Justo de Cerebo  
y Romero y concluye suplicando a este vlyto q<sup>e</sup>  
constandole la libertad en q<sup>e</sup> se hallaba de  
disponer de diez caball<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la q<sup>e</sup> otubieron  
las tres q<sup>e</sup> le fueron requisadas y<sup>o</sup> la declara-  
cion de unvites para el servicio q<sup>e</sup> habia sido  
dada por el Perro nombrado en la Cap<sup>o</sup> y  
el S<sup>o</sup> Comisario de guerra nombrado al  
efecto se suspendiera todo procedim<sup>to</sup> de  
de apremio y declarara p<sup>o</sup> bien vendida

los caball. requisitados y el estado de  
libertad en que se executo, en cuya vista y  
con merito a q<sup>e</sup> Don<sup>co</sup> de Lora ha manifes-  
tado haber cambiado el titulo q<sup>e</sup> se fue requi-  
sado en la villa de Castro, y lo ha justificado  
a presencia de este cuerpo con la atestacion  
de Pedro Moreno San<sup>to</sup> tpo. presencial del  
cambio, y uno de los Interesados en la requisicion  
p<sup>o</sup> tener requisado el titulo, y con atencion a  
las anteriores exposiciones y documento presenta-  
do, no menos q<sup>e</sup> a la libertad en que estaban Don  
Juan de Coca, Don<sup>co</sup> de Lora y Don<sup>co</sup> de  
Lora al tpo. de la venta y cambio q<sup>e</sup> han exe-  
cutado, lo mismo q<sup>e</sup> el Don<sup>co</sup> Navarro Lopez  
para caminar con sus caball. a las ciudades  
de Granada o Malaga o a donde mas se halla  
acomodado.

Se acuerda se suplican y ahora se apre-  
mió de nuevo en el dia de ayer, y ha la re-  
solucion de D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> para cuyo efecto y aporro-  
deo de q<sup>e</sup> pueda firmanla con la prudencia y  
recomend<sup>o</sup> q<sup>e</sup> acorumbra q<sup>e</sup> se demita a su  
recomend<sup>o</sup> de este acuerdo, y el anterior, q<sup>e</sup> otro igual  
con los memoriales y documento presentado  
originales se una al Exped. de requisicion  
y q<sup>e</sup> a proposito de no entorpecer en lo posible



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

el deubio y de acudir a una urgente falta q  
hacen las caballerias en dho Exo y reclama su  
justicia el Sr. Jurend. q se le remitan a Su  
Mia las once mulas q se hallan existentes  
con el Comisionado D. Pedro Lopez villa con  
la correspondiente lista y oficio para dho. Sr.

Con lo q se concluyo en el cab. q se firmaron  
dho. Sres de q doy fee

*[Signature]*  
Moxeros

*[Signature]*  
Garcia y Jorinola  
Cocap  
Notario

Doi fee q. havien doado cuenta al Sr.  
Presidente de q. el Comisionado D. Pedro  
Lopez villa se halla enfermo y lo que  
no puede parer a la Capital en el dia de  
manana mando S. Mia. se suspenda  
la Vinerado mulas hasta pasado ma  
ñana quebey y lo fino fha ut supra

Capdo 2 En la Ciu. de Bay. ce a quatro de Dien. de mil ochocientos trece a efecto de celebrar cabdo se congregaron en estas casas Cap. los señs a saber =  
Dn Juan de Coca y Torralba Alcalde primer const. y Presd. ce  
Dn Joaqu. Layner y dona Regidor Decano = Dn Jose Varo = Dn  
Ant. Garcia Leon = Dn Juan Vinduela = Dn Pedro Moreno  
Secretario = Dn Juan. de Paula Coca Theobaldo Regidores

Viose un Decreto de S. M. las Cortes su fha. dien  
y seis del Parado comunicado p.º el Sr. Baron de Casa  
Davalillo p.º el q. se presija en el term.º de diez dias  
las Dpts. Provinciales de acuerdo con lo Intend. tes  
repararan en su el Pub. de sus respectivas Prov.  
el cap.º q. la halla tocado en la contrib. directa y  
q. los aytos en term.º igual lo repararan en su  
vecinos y hagan el pago del Primer tercio y en su  
virtud =

Se acordo su puntual cumpl.º y q. a prevención  
p.º interin se comunica a este ayto la cuota q. se le  
asigne en la Cap.º q. se acuerde el reparam.º de Paja  
y viensilia y q. p.º el incluyendo p.º adiccion el bra  
no secular se reparta el primer tercio y se cobre  
inmediatam.º para ocurrir a las graves urgencias  
de la Nacion =

Haviendose en Consideracion q. p.º el Cap.º primer  
Articulo Sexto articulo trece y quince de la Consti  
tucion se prohibe q. toda las Ays se muden con





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

Alcaldes, Regidores, y Jueces, y lo mismo lo Procurador. Síndico donde hubiere Rey, y si hubiere  
No uno todo lo año y no prebuiendose el  
modo q. debe observarse para la renovación de  
Regidores en este primer año y no haber an  
ingredid y hubierido electos en un mismo año; y  
proposito de libertad las disputades y opiniones  
q. puedan ocurrir para este caso =

Se acuerda se comulca al Sr. Dese Polanco  
con la Instrucción correspo. a fin de q. su Sría.  
se sirva manifestar a este cuerpo las q. tenga  
recibidas del Gobierno Sup.º

Con lo q. se concluyo este Cab.º q. firmaron  
Hoy. Sría. concurrentes de q. doy fe =

Coca  
Loyman  
Haro  
Coca  
Buzuela  
Mascoso

Cabildo { En la ciudad de Salsabance a cinco de Nbre.  
Digo) Diciembre del mil ochocientos y trece a  
efecto de celebrar Cabildo se congregaron en  
estas Casas Comunitarias los señores abades firmaron

Se mandare en consideracion q. D. Pedro  
Lapinora apear del decreto q. le fue intimado  
p. q. acreditar la Comuna actual no lo ha he-  
cho y que en ello causa perjuicio a este ve-  
cindario

Se acordó se le haga saber que en el termino  
de tres dias acredite lo q. le esta mandado con  
aprobim. Lo q. para o sin hacerlo se le fendra  
p. falta de esta Ciudad metuyendole en todos los  
Repartimientos q. se formen

Viose una orden del Sr. Baron de la Cadaval  
de 1789 en fha. de 17 de Mayo de 1789 en la q. prebiene  
la q. se debe observar en la eleccion de los Alca-  
des y Regidores p. el año venidero prebiniendo  
hiera consultado a S. M. la Regencia p. q. se  
virta el poder sobre si los Regidores q. han de  
cesar han de ser los mas o menos antiguos  
y en su virtud y con merito a que hasta esta  
decision no puede procederse a la eleccion p.  
q. no sabiendo los Regidores q. cesan no hai  
un fundam. p. admitir o repudiar los pa-  
rientes de los Regidores actuales pudiend  
vultar de ello la nulidad de la eleccion

Se acordó se le consulte esta dificultad



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Yo el Sr. D. *[Signature]* Jefe Político a fin de q. se sirva  
resolber la p.<sup>a</sup> a cesar todo inconveniente  
Viene una orden de S. A. la Regencia  
comunicada p.<sup>a</sup> el Sr. Baron de Casa Gabala  
de fecha veinte y siete del pasado p.<sup>a</sup> la q. se  
prebione a este Ayuntamiento ponga en poder de  
S. M. p.<sup>a</sup> el quince del actual la eleccion  
de Sr. con la propuesta o la asignacion  
en dotacion p.<sup>a</sup> informacion p.<sup>a</sup> la Junta  
Prov. para la aprobacion de S. C. Seremi.  
y en su virtud =

Se acordó se admita a D. *[Signature]* Sr.  
la eleccion de Sr. de este Ayuntamiento q. se hizo  
en el primer tablado en su instalacion  
cuya eleccion se produce de nuevo en el  
presente Sr. y con consideracion a la exis-  
tencia de fondos que hai en esta Ciudad a disposi-  
cion del Ayuntamiento ha el Sr. *[Signature]*  
ocurre en el despacho de la Srta, ya p.<sup>a</sup>  
componerse esta Ciudad de bastante vecin-  
dario quanto p.<sup>a</sup> ser cabeza de Partido y  
comunicarse de esta a los Pueblos de que  
se compone las ordenes del Gobierno y que  
con los quince q. se le conignaron

no puede subvenir a su decencia manutención  
se le cedan diez y ocho D. de diario  
cuya provisión en esta forma y con la  
competente expresión se le remita al S. V.  
Gefe Político y el Correo inmediato =

Se mandó en consideración de D. Agustín  
del Uarmol su hijo D. Agustín como su  
apoderado no han satisfecho sus obligaciones  
de satisfacer la Renta que se obligó por la  
Renta del aguardiente en el corriente año y  
q. de ella se esta deviendo en la Capital la  
cuota correspondiente y q. estando el año para  
expirar sobre saltar a la solvencia de la cuota  
se pida con R. petición p. el S. V. y  
podrá quedar en descubierta y con concepto  
de que se pida de las R. convenciones que  
se le han hecho no solventa los plazos  
venceidos que el S. V. en la parte =

Se acordó se le ponga inmediatamente un  
interventor en la R. de aguardiente  
en qual lo sea Barthe. Fran. Lopez y q.  
con la correspondiente cuenta se libere de  
carga el valor de todo el aguardiente que  
venda y q. se le haga saber a Pedro Urbina  
su hacienda en las tercias de vino q. igual-  
mente se carga el valor del vino que



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

despache bajo toda Responsabilidad -  
Con lo q. se combuyo este Cabildo que  
firmaron los s.ºs concurrentes de q. dize

<i>Roca</i>	<i>Capmany</i>	<i>Haró</i>
<i>García</i>	<i>Cocato</i>	<i>Bizuelo</i>
<i>Expósito</i>	<i>Maruelo</i>	<i>Sanst. Geron.</i>
		<i>de Aguil. Rio</i>

Cabildo {

En la ciudad de Buzalanca a siete de Dibre  
de mil ochocientos trece a efecto de celebrar  
Cabildo se congregaron en esta lasa la pite  
lavez los s.ºs que abaso firman=

Teniendose presente q. la noticia  
en este dia se ha propagado aunq. no ofi-  
cial del arresto de Napoleon p.º lo mil-  
mos Parisienyes deve celebrarse quan-  
no, con aquella amplitud ex. quanda

se veiba de oficio al menor p.<sup>a</sup> data entene-  
der la complacencia q.<sup>e</sup> este publico ha re-  
portado y loy deley q.<sup>e</sup> lo animou de vuer-  
tezas

Se acordo q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> ahora y harta q.<sup>e</sup> se  
comunique de oficio se anuncie al pp.<sup>co</sup> por  
el pique gral. e iluminacion p.<sup>a</sup> for. noche  
consecutivas siendo la primera la de e. A.

dia Nove un memorial de Chara de Castro  
Vinda de Matias Ant.<sup>o</sup> Lopez Mayor de  
Tesorero del caudal propio q.<sup>e</sup> fue harta  
el año de mil ochocientos diez en q.<sup>e</sup> recibida  
de este Ayuntamiento se lo libre la cantidad de mil  
ciento catorce N.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> en las cuentas de dicho  
año salio alcanzando en las cuentas dicho  
fondo justificando el alcance con justific.  
del Sr. de la Junta Municipal del año  
de mil ochocientos doce p.<sup>a</sup> la q.<sup>e</sup> se tomaren  
dichas cuentas y en su virtud

Se acordo se lo libre la expresada cantidad  
del fondo de propios q.<sup>e</sup> es el deudor a  
herederos de Matias Ant.<sup>o</sup> Lopez

Nove un decreto de S.<sup>m</sup> las Cortes sa-  
lva. V. de anterior p.<sup>a</sup> de q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> debane certoda  
deuda p.<sup>a</sup> las elecciones de Ayuntamiento reprebiene  
q.<sup>e</sup> los Vecidores que deven serar con los ulti-  
mamente nombrados p.<sup>a</sup> el orden de la eleccion

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE  
VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VI.

pero no deviendo perpetuarse lo primero  
nombrado de voran cesar en la ulterior  
eleccion y en su virtud se acordo en cumplimiento  
miento q. se suspenda la consulta en el  
cabildo anterior, que se publique en el  
domingo 2<sup>o</sup> del corriente q. el diez y nueve  
son las elecciones de electores en la Parroquia y el  
veintey cinco primer dia de parroquia la de  
Alcaldes y Regidores =

Viose un oficio del Sr. Intendente en fecha 3<sup>o</sup> del actual  
al cual importa la certificacion de los Peritos  
Jose y Fran. Diegues de haver reconocido los  
once mulas que comprendian la lista de  
los Yermutidos a la capital y despecthan p. inu-  
tiles uno de D. Benito de Castro, dos de Barn-  
Villafraanca, uno de D. Miguel Navarroye y  
yo, y otro de D. Fran. Gallardo prohibiendose  
de S. S. M. se admitan inmediatamente en los  
plazos de char. cine. Caballerias como tan-  
bien el de la respectiva a Pedro Odianco q.  
queda en el estado de detenida hasta q. se  
lityrunt. si lo tubiere a bien y con merito  
a su pobreza determine su exclusion pro-  
dand q. el D. Miguel Navarroye Lopez

que se certifica presente los dos Mulos  
Requiridos y q. d. Juan de Coca, y Fran. co  
de Lora, y Fran. de Lora, presenten otros  
• mulos utiles p. el servicio en lugar de los  
que han vendido y cambiado p. comben-  
cerse el crimen q. han cometido p. la pro-  
cipitacion de la Corta en virtud

Se acuerda se conteste al Sr. Intendente el  
Hecho de nulidad y Certificacion q. se lo expre-  
se que no pueden deponerse los cinco  
mulos de lectados con otros de esta Ciudad  
p. q. viendo mejores que los que quedaron y  
a su pesar inutilis p. el servicio en virtud  
que los q. pudieran de entre lo verian may  
y q. de practicar nueva liquidacion se ha  
de surtir el efecto que se apetecia no podia surtir  
otro q. los de nueva diligencia, persuicior  
a los propietarios y les fiaso en el servicio  
a cuyo efecto condestinado se operando que  
con atencion a que la orden del pedido de esta  
Cibdad prohibia q. no hallandose utiles en  
algun pueblo se comprasen q. se irva a S. Pedro  
verdad de q. fons. u. arbitrios ha de calor  
se ote a q. unto p. comprar los cinco Mulos  
q. han sido delectados. Que se le asegure  
a dho. l. la pobreza de Pedro Blanco, la  
certeza de su exposicion en orden a que





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO V.

con la Caballa que lo ha vu<sup>to</sup> Requirado  
busca el precio subieto para su familia  
p<sup>o</sup> que solo podra eximirse del servicio  
quando S. M. diga los fondos de que  
han de comprarse los cinco para en su  
caso comprar ven, p<sup>o</sup> q. en el otro de  
haverse de completar con los mulos aung  
inutiliz que han quedado puede requirir  
incombeniente de q. su Releacion por  
dique a otro tanto o mas infitez. que  
se les haga entender el contenido de la orden  
del S. M. p. a su puntual execucion  
a J. Juan de Coca Torres J. Fran. de Lora  
Fran. de Lora y J. Maria del Carnero  
y Anguana y que en hecho se zuna el  
oficio y testimonio de este acuerdo  
al expediente de Mulos. Con lo q. se con  
cluyo este labido q. firmaron los vros  
concurrentes de q. doi fee =

Coca  
Laynes  
Moreno  
Garcia  
Castro

Manuel de S. J. Com. de  
Allegado &

BOGOTÁ PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VI

En la Ciudad de Bogotá a veinte y dos de abril  
ochocientos Trece, refecto a celebrar cabildo  
se congregaron en esta Casa Capit. Sto. J. de  
esta q. de abajo firmante.

Removiose en consideracion q. a pesar  
de lo baxo publicado y conminaciones  
hechas se advierten todos los dias suelta  
causa en los olivares principalmente en el  
rbo de Obispaña, durandose a lo Congra  
donde aya especie y temerose presente  
q. p. el art. 24 de la Const. on se previene  
a los Reg. deban auxiliar a los ecclal  
de en la defension de las vidas y propiedades  
de los Indios de esta Congra de forma  
ordenada Municipal q. sea ahora  
no se han podido firmarse q. Indio indio  
penable de acordar las penas q. han  
a imponerse a los substractores y conp.  
recomienda p. llevar a cabo que se perfuere



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

cial abuso =

Se acordó q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> ahora y tra. la p<sup>r</sup>o-  
macion a dhas. ordenanzas sufran  
los substractores q<sup>e</sup> sean aprehendidos  
siend. varones la pena a trabasar  
su ans en lo camino y fallas a una  
civ. y siend. hembras ochenta dias  
a la cárcel tod. p<sup>r</sup> la prim<sup>a</sup> vez ya  
la segunda duplicada pena: que lo  
comprad. a quienes se le denotare  
este exceso bien diziendo a multa la  
vezina perdida y el quadruplo a  
ta q<sup>e</sup> se le aprehenda y denotifique  
haber comprad.: que se publique  
p<sup>r</sup> band. p<sup>r</sup> la comun notoriedad pro-  
hibiendose en el q<sup>e</sup> lo mismo dizen  
o arredadores a solitares, quedan in-  
difer. alguna en esta ley o en la  
dholno en honra reconodas de la  
noche p<sup>r</sup> evitar q<sup>e</sup> esto excepciones  
quedan condum. la comprada o

robada. Como así mismo q' todo  
lo q' Cabrero en Salinas su ganancia  
era para suya. despues de haber el Sol y  
las introduccion otra. Por ael ponerse  
el Sol en cada un dia

Con lo q' se concluyó este Cabildo  
q' firman los Ser. oysee -

Cabildo {

En la Ciudad de Busdame a quince de ~~Di-~~  
ciembre de mil ochocientos trece. se congregaron  
estas Casas Capitulares a efecto de celebrar  
Cabildo los q' abaso firman =

Viote un memorial de D<sup>n</sup> Domingo Jose  
Lopez p' el q' expone q' a pesar de la subida acor-  
rada p' este Ayuntamiento. de los portos de Sal-  
y de las eficaces dilig. q' ha practicado  
p' la condiccion de el cuerpo correspond. se a  
esta Ciudad desde las Salinas le queda

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

aun la mitad ~~de~~ lo es posible hacer  
efectiva en conduccion sin que se adopten  
videntias ni activas para no exponerte a  
concluido el año no quieran los ~~h~~ dñs  
las Salinas cumplir los libram. y tener  
la Ciudad q. satisfacer el cupo total de  
Sal de su acopio sin conuermela ni traerla  
darla a esta Ciudad en cuya Ciu-

Se acuerdo que inmediatamente se haga  
un embargo geral. de todas las Caballerias  
del pueblo sin excepcion, p. la Diputacion  
de Guerra señalando de dia p. q. el ~~h~~ dñs  
pueda ir a verla medir y entregarse en  
con lo q. se concluyo este Cabildo de que  
fec=

Coca

Norasio

Expinosa

Laynosa Naro

Cocaf Macenas

D

En la Ciudad de Busca a diez y seis dias  
del mes de Diciembre de mil ochocientos trece

Se Congregaron en estas Casas Consistoriales a  
efecto de celebrar Cavildo 17.º p.º q.º a las 10.º  
de la tarde.

Viose un oficio del S.º Gefe Politico de Esta Prov.º  
en una Carta del Sr. D.º Secretario de la Governacion  
de la península, su fecha once del actual, p.º  
ta q.º se previene q.º los Ayuntam.º de los pueblos  
del tránsito, den los alcabam.º correspondientes a to-  
dos los S.ºs Diputados de Carre y Depend.ºs del  
Gobierno: y q.º los Ayuntam.º de los pueblos  
inmediatos, auxilien aquellos, con Camar, Vaga-  
ges, y demas auxilios, como así mismo, con Cavallos  
y mulas de tiro p.º las Casas de postas =

Y en su virtud se acordó su puntual Cumplim.º =  
Viose un oficio del S.º Alcalde Consist.º y Ayuntam.º  
de la V.º del País, su fecha quince del actual, p.º el q.º  
en consecuencia de la D.ºn anterior, piden al Ayun-  
tam.º de Esta C.º, Seenta Camar decentes dentro  
del tercero dia, afin de estar prevenido p.º el tran-  
sito de los Carros y Trajeñcia del Reyno, como así  
mismo, q.º se fungen dispuestos p.º quando llegue  
este Case, los Vivores y Vagayer q.º sean menera-  
rios = En su virtud =

Se acordó q.º inmediatamente se forme el Reparti-  
m.º de Camar, y se vermitan a la V.º del País  
y q.º se Connote al Ayuntamiento q.º el de Esta



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

*En su hora prometida para el presente todo el auxilio  
pueda: con lo q. se concluyo este cargo q. firmo  
con los ptes concurren a el del q. Doy fe*

*En la Ciudad de Avila a Diez y ocho de  
mil ochocientos Trece, a efecto de celebrar  
cabildo se congregaron en las Casas Cap  
de Pres. q. abajo firmaron*

*Por el Caballero Sindico Pro. de este  
Ayuntamiento D. Bart. Claudio a favor  
de suya presunte q. p. provio. a los  
ya firm. a quien el actual año D. Diego  
grande y etnono sino a una lura le habi*

Sed conferido traslado a este Ayuntamiento  
p.<sup>o</sup> medio de su Indico a una causa trinitaria  
oficio instruida en trece al Cor.<sup>te</sup> contra  
Pedro Canales p.<sup>o</sup> haber pasado la tabla  
donde se acostumbraba fijar los bandos eman  
do fijados en ella el abuen. <sup>de</sup> dictad  
p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento a la custodia e libranza y  
su actual fruto, cuya operacion fue tanto  
mas escandalosa, quanto q.<sup>o</sup> fue cometida  
en la Plaza mayor a presencia el publico  
y en su virtud.

Se acordó que se le otorgue la exoner  
ta causa esta instruida oficio q.<sup>o</sup> el Rey.  
no se ha mostrado parte en ella, q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> aho  
ro y seg.<sup>o</sup> en el Estado nada tiene q.<sup>o</sup> pedir y q.<sup>o</sup>  
el mismo Comend.<sup>o</sup> ha ofendido la Ciudad  
pp.<sup>o</sup> largo desagravi.<sup>o</sup> compare a la Cur.<sup>o</sup> a que  
el p.<sup>o</sup> que q.<sup>o</sup> conoce a ella la Sumaria y  
determinare con arreglo a las leyes nombrand  
si lo tiene a bien un Promotor fiscal y q.<sup>o</sup> se  
le entregue Ven.<sup>o</sup> a este acuerdo al Caball.<sup>o</sup>  
Indico p.<sup>o</sup> su contestacion.

Viose un Memorial ad.<sup>o</sup> de este Ayuntamiento  
de los monjes a nombre y como espoderad  
por su p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Theodoro en fha. a los p.<sup>o</sup>  
el q.<sup>o</sup> espone a este Ayuntamiento q.<sup>o</sup> la quebran  
tada Salud de su p.<sup>o</sup> lo impetia a domiciliar  
se en la Cur.<sup>o</sup> a Loroba pidiend.<sup>o</sup> a aquel  
Ayuntamiento la p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> obtubo pero q.<sup>o</sup> ha





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TR  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SE  
DON FERNANDO VII.

haviendo variado el Rey Fernando VII  
circunst. y con el fin de administrar su  
dignidad mas a levedad se intereso tener  
una a esta Ciudad p. lo q. Concluye sup  
tando a este Rey se sirba volverlo a  
p. tal Rey dandosele el oport. Rey. y  
En virtud

Se acordó se le tenga p. Rey. esta  
ciudad se le anote como tal en el libro  
Padron y se le guarden las divisiones  
y franquicias q. le corresponden, dandose  
el correspond. Rey. q. pide.

Por lo q. se Concluye en el Cabildo  
y firman dhas. Res. doy fee

En la Ciudad de Valladolid a veinte  
Diciembre mil ochocientos Trece a efecto de  
dilectar Cabildo se congregaron en las Casas